

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES TINAC - 1 - 113. Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 173. Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 446. Régimen especial de Cancelación de Préstamos y Redescuentos. Licitación Publica.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco procederá a efectuar una licitación pública para la cancelación de préstamos y redescuentos con ajuste a las normas divulgadas por las Comunicaciones "A" 1194, "A" 1225 y "A" 1264, estableciendo como fecha de apertura el 21 de diciembre de 1988 a las 13. Solo participaran en este llamado las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526.

A todos los efectos previstos en la Comunicación "A" 1225 se establece como fecha de referencia el 30.11.88.

A los fines del acto licitatorio el monto global máximo para la cancelación de los préstamos y redescuentos se fija en A 780 millones, incluyendo ajustes, intereses devengados al 30.11.88. Dentro de ese monto, se establece un subcupón de A 156 millones con destino a pequeñas y medianas empresas. El importe máximo ofertable por cada ente receptor de inversión será de A 78 millones.

Las entidades principales -a efectos de cumplimentar el procedimiento fijado en el punto 2.2. del Anexo II a la Comunicación "A" 1225- presentaran las Formulas 4183 y 4183 A en el Departamento de Redescuento hasta las 15 del día 12 del mes en curso. La pertinente conformidad será otorgada no mas allá del día 16 del corriente.

A fin de posibilitar la celeridad de las verificaciones y evitar la eventualidad de errores al transcribir en las formulas habilitadas la información pertinente, las presentaciones deberán efectuarse en soportes magnéticos cuando contengan mas de 5 renglones. A estos efectos, el Departamento de Redescuento suministrara las instrucciones correspondientes.

El descuento mínimo ofrecible a los efectos de esta licitación -determinado de conformidad con el procedimiento establecido en el punto 5.1. del Anexo II a la Comunicación "A" 1225- es del 45% del valor nominal de la deuda a convertir.

-2-

A los efectos de la determinación del valor presente de los préstamos y/o redescuentos, se utilizarán los siguientes valores de tr y ta (punto 5.1. del Anexo II a la Comunicación "A" 1225), según sea el índice de ajuste que corresponda a esa asistencia:

TIPO DE AJUSTE	Tr	ta
(expresadas en tanto por ciento efectivo mensual)		
- Índice financiero (Circular OPRAC 1- Cáp. II - Punto 3.1.2.)	Los puntos porcentuales efectivos mensuales que correspondan por sobre dicho indicador	0,6
- Índice de Actualización de Préstamos Comunicación "A" 185.	Los puntos porcentuales efectivos mensuales que correspondan según lo establecido en el apartado 2 de la Com. "A" 1100	0,6
- Índice de actualización de Préstamos del Banco Central	Los puntos porcentuales efectivos mensuales que correspondan según lo establecido en el apartado 4 de la Com. "A" 1100	0,6
- Índice para la refinanciación de deudas hipotecarias (Comunicación "A" 955).	0,5	0,6
- Restantes cláusulas de ajuste (índice de precios, variación del dólar estadounidense, salario)	Los puntos porcentuales efectivos mensuales establecidos en cada línea de préstamo (*)	1,1

(*) Cuando la tasa de interés aplicable sea LIBO, se consideraran 0,749563 puntos porcentuales efectivos mensuales.

Los sobres conteniendo las propuestas se recibirán en la urna ubicada en el Departamento de Redescuento (Edificio Pte. Perón 455, Piso 11, Oficina 112) hasta las 12,45 del día fijado para la licitación.

Se destaca que por tratarse de una licitación pública y de propuestas formuladas en firme, conforme a las disposiciones vigentes, no podrán ser recibidas fuera de los horarios indicados

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1293	2.12.98
----------	-----------------------	---------

como tampoco serán consideradas aquellas que contengan datos y/o cálculos erróneos, o adolezcan de una deficiente integración de las formulas respectivas, sea cual fuere su importancia. Asimismo, y con el propósito de evitar inconvenientes de ese carácter, se recomienda hacer uso del periodo de consulta que, a partir de la fecha, se extenderá hasta el 12 del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio Freitas de Carvalho
Subgerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General